

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

=====

La Banda podrá estar formada por cuantas personas lo deseen, siempre y cuando exista un mínimo nivel musical.

Todos los miembros de la Banda se atenderán a las normas detalladas a continuación:

### Primera.- GRADOS

Dentro de la Banda se distinguirán distintos grados.

1º. grado: Compuesto por los miembros que obtengan el cuarto curso de instrumento y quinto de solfeo o su equivalencia a la LOGSE y los que actualmente tengan una antigüedad superior a 5 años.

2º. grado: Compuesto por los miembros que obtengan el tercer curso de instrumento y cuarto de solfeo o su equivalencia a la LOGSE.

3º. grado: Compuesto por todos los miembros que obtengan el segundo curso de instrumento y el tercero de solfeo. o su equivalencia a la LOGSE.

4º. Grado: Compuesto por todos los miembros que obtengan el primer curso de instrumento y el segundo de solfeo o su equivalencia a la LOGSE.

5º. Compuesto por el resto de los miembros de la Banda.

El director de la Banda podrá proponer a la Junta Rectora del Patronato la revisión y variación de cualquiera de estos grados con el fin de que la estructura de la misma sea siempre la más conveniente para obtener los mejores resultados.

### Segunda.- ENSAYOS

La Banda ensayará un mínimo de un día por semana, salvo excepciones y en las vacaciones que coincidirán con las del curso escolar.

La asistencia a los ensayos es obligatoria tanto si se trata del ensayo semanal o de los ensayos extraordinarios que el director considere oportunos, por ejemplo antes de una actuación.

La no asistencia a los mismos será considerada como falta leve, excepto por causas laborables, enfermedad u otras causas justificadas, no siendo justificables cumpleaños de terceros, participaciones con otros tipos de agrupaciones etc...

Todos los miembros de la Banda tendrán la obligación de saber cuando son los ensayos, pudiendo exigir al director la información sobre los mismos en cualquier momento.

A toda persona que llegue al ensayo después de haberse efectuado la afinación de la Banda, sin una justificación válida, se le aplicará de igual modo una falta.

### Tercera.- ACTUACIONES

No acudir a un concierto será considerado falta grave y llegar tarde falta leve. Las personas que lleguen tarde deberán esperar a ocupar su sitio cuando el director lo autorice y no antes o podrá incurrir en falta muy grave.

Todos los miembros de la Banda serán responsables de las partituras que se

les entregue y el hecho de no tenerlas incurrirá en falta leve.

Todos los miembros de la Banda deberán ir debidamente uniformados a los actos.

El uniforme constará del traje o trajes que la Banda disponga en cada momento, no siendo válida cualquier otra prenda por muy similar que sea.

#### Cuarta.- INSTRUMENTACION

Todos los miembros de la Banda son responsables directos de los instrumentos que les hayan sido cedidos por el Ayuntamiento.

No estará permitido utilizarlos en otras agrupaciones excepto con permiso del Presidente del Patronato.

Queda totalmente prohibido poner en los instrumentos ningún tipo de pegatina u otros pudiendo incurrir en falta muy grave.

El mantenimiento de los instrumentos correrá a cargo de la persona que los utiliza, exceptuando los accidentes ocurridos en ensayos, actuaciones, siempre que no haya tenido lugar por descuido o dejadez por parte del usuario.

#### Quinta.- COMPORTAMIENTO

Todos los miembros de la Banda deberán mostrar un carácter ejemplar, debido a su condición de representar en todo momento al Municipio.

Todas las sugerencias, opiniones y comentarios que puedan afectar en cierta manera a la Banda y a sus componentes, así como posibles quejas, deberán hacerse dentro del entorno de la misma y nunca fuera, pudiendo incurrir en falta muy grave si esto sucediera. En cualquier caso todos los componentes de la Banda pueden recurrir a su representante para canalizar cualquier tema que crea importante.

Cualquier miembro de la Banda que tenga dudas en algún momento sobre algunas de las normas, no sólo queda invitado a comentarlas y aclararlas con cualquier miembro de la Junta (concejal, director o representante de la Banda), sino que debe hacerlo por el bien de la misma.

La remuneración de los componentes de la Banda que por motivo de trabajo estudios u otros no puedan asistir a los ensayos y sólo comparezcan en actos como fiestas, conciertos u otros, será la mínima. En el caso de no poder asistir tampoco a actuaciones y actos en un plazo de tres meses, no será remunerado tampoco semestralmente.

#### Sexta.- FALTAS

Falta = 3,00 €

Falta leve = 6,01 €

Falta grave = 12,02 €

Falta muy grave = Reunión de la Junta Rectora del Patronato pudiendo llegar a la suspensión de pago, incluso a la expulsión temporal o total de la Banda.

Todo el dinero que se descuente a los componentes de la Banda por las faltas anteriormente citadas, se depositará en una cuenta bancaria abierta a nombre del representante y otra persona, y se utilizará en cualquier posible necesidad que pueda tener la Banda. En todo caso, estas personas semestralmente, rendirán cuentas al Patronato.

#### Séptima.- OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Los objetivos de todas y cada una de las normas del presente Reglamento son los siguientes:

- 1º. La unión y convivencia de sus miembros a través de la música.
- 2º. Constituir unas bases imprescindibles para conseguir un ambiente óptimo.
- 3º. Mantener un diálogo constante entre todos los colectivos municipales, con el fin de mejorar y estar en continua progresión.
- 4º. El mantenimiento constante de la cantera.
- 5º. Dar conciertos y asistir a actos con un grado mínimo de dignidad.
- 6º. Elevar lo más posible y constantemente el nivel musical de sus miembros.

#### Octava.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA

Los miembros de la Banda tendrán derecho a recibir las siguientes indemnizaciones por asistencia:

- a) Músicos de 1º. Grado: 195,32 €
- b) De 2º. Grado: 120,20 €
- c) De 3º. Grado: 60,10 €
- d) De 4º. y 5º. Grado: 30,05 €

---

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de la Banda de Música en sesión de fecha 20/09/1996 y modificada en sesión de fecha 22/09/2000.
--